

del Gobierno o Gobierno Civil, a la Comunidad Autónoma de Extremadura y, asimismo, los órganos autonómicos podrán utilizar idéntica vía para trasladar aquellos escritos que se precisen cumplimentar para el normal desarrollo de las tareas encomendadas en este ámbito de juego.

De igual forma, cuando los servicios realizados implicaran la investigación de delitos cuyas diligencias hubiesen sido remitidas a las autoridades judiciales, se dará conocimiento a los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el hecho punible hubiese sido cometido en su territorio.

#### V. ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIACION

1.—Las autoridades de la Comunidad Autónoma de Extremadura prestarán a los grupos periféricos de juego, en el desarrollo de las competencias a que se refiere el presente convenio, la asistencia y apoyo propios de las relaciones entre las diferentes administraciones públicas.

2.—Igualmente podrá la Comunidad Autónoma facilitar impresos con su anagrama y sellos correspondientes a fin de que, cuando los funcionarios de los grupos periféricos de juego levanten actas en materias asignadas a la competencia autonómica, lo hagan en aquellos.

3.—Por su parte el Ministerio de Justicia e Interior se compromete, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a mantener un número suficiente de funcionarios en el servicio de control de juegos de azar para poder desempeñar las tareas objeto del convenio con una eficacia similar a la mantenida hasta el traspaso de la competencia de casinos, juegos y apuestas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### VI. COMISION DE SEGUIMIENTO

1.—Se constituye una Comisión de Seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, y elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio de control de juegos de azar en las materias propias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—La Comisión estará integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, designados por el consejero competente en la materia correspondiente, y dos representantes de la Administración General del Estado, designados uno por el Director General de la Policía y el otro por el Delegado del Gobierno e la Comunidad Autónoma.

#### VII. DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

1.—El presente convenio se establece con carácter indefinido, pudiendo ser denunciado por las partes el último mes de cada año natural.

2.—Las partes firmantes se comprometen a promover y acordar la modificación del convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.

3.—El convenio entrará en vigor el mismo día en que lo haga el real decreto de traspaso de funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 28 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a la Mancomunidad de Aguas de Nogales.*

El Director General de Infraestructura, vista la petición formulada por el Presidente de LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE NOGALES, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. n.º 49, de 21 de junio de 1990),

#### R E S U E L V E

Declara la extrema necesidad en el suministro de agua a LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE NOGALES y concede una ayuda de SIETE MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS (7.600.000 Ptas.) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, 28 de marzo de 1995.

El Director General de Infraestructura,  
MIGUEL GARCIA LEDO